DICTAMEN D.A.J. Nº 1099 del 27 de noviembre de 2020.-

DAJ Nº 3901/2020

REF.: LLAMADO MOPC Nº 83/2017 LPN MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD VIAL EN TRES VIADUCTOS UBICADOS EN LA AVENIDA MADAME LYNCH, ID. 332.960 – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 129/2017 – EMPRESA ADJUDICADA: CONCRET MIX S.A - PAGO DE INTERESES MORATORIOS.

SRTA. LINCY LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Interés Moratorio y la resolución respectiva, y al respecto esta Dirección señala:

ANTECEDENTES:

1. Memorándum UOC Nº 2821/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (06/10/2020)
2. Dictamen UOC Nº 12/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (06/10/2020)
3. Informe DTCI (I.M.) Nº 03/2020 (MEU Nº 10068/2020 – 30/09/2020)
4. Memorándum UOC Nº 2673/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (25/09/2020)
5. Memorándum DAV Nº 793/2020 del Departamento de Administración Vial (11/09/2020)
6. Planilla de Resumen Intereses Moratorios
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (03/07/2020)
8. Memorándum N° 114/2020 de la Dirección de Finanzas (15/06/2020)
9. Memorándum D.C N° 131/2020 del Departamento de Contabilidad (10/06/2020)
10. Planilla de Resumen Intereses Moratorios
11. Informe Técnico de la Dirección de Vialidad – Departamento de Seguridad Vial (04/05/2020)
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Nota del Lic. Rubén Bogarín, Representante Legal de la empresa Concret Mix S.A (MEU N° 10068 – 24/02/2020), documentos respaldatorios

NORMATIVAS APLICABLES:

1- Contrato SG Ministro Nº 196/2018

- **CGC:** ***"15.6.1 Intereses por Mora.*** *En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº ____ del _____ de_____ de 2020.-

DAJ Nº 3901/2020

- **CGC** ***15.6.2*** *"La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3"*

- **CEC:** ***"17.2.3*** *El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en: Mesa de Entrada única del MOPC, sito en oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas".*

CONSIDERACIONES:

Por Nota, el Lic. Rubén Bogarín, Representante Legal de la empresa Concret Mix S.A (MEU N° 10068 – 24/02/2020), solicita el Pago por Intereses moratorios de Certificados de Obra N° 1 (nov./2018) al N° 8 (jul/2019). El monto a ser pagado con Fondo Locas es de Gs. 489.555.431 (cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno) IVA Incluido.

Al respecto en el Informe Técnico de la Dirección de Vialidad – Departamento de Seguridad Vial (04/05/2020), se expresa:

Consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los intereses, en consonancia a la salvedad ut supra mencionada, y considerando el monto a pagar solicitado por dicha empresa en el expediente señalado más arriba, el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando las normativas establecidas en las CGC.

Cabe resaltar, que la aplicación de la **fórmula para intereses moratorios se puede visualizar en la planilla adjunta donde se aplican los pasos que contemplan los cálculos matemáticos y porcentuales, los cuales desglosan lo siguiente:**

- Fecha de Presentación a esta Institución de las solicitudes de pago y Números de Mesa de Entrada Única (MEU).
- Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, cláusula 17.2.3.
- La fecha de acreditación es la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en el pago de facturas.
- Números de facturas, por medio de las cuales fueron pagados los servicios conforme al llamado de referencia.
- Fecha posterior al plazo del pago de la factura (46 días).
- Los días de mora corresponden a la cantidad de días que resultan de la diferencia entre la fecha de acreditación en cuenta bancaria del proveedor y el día posterior a los 45 días de la solicitud de pago.
- El porcentaje de interés moratorio establecido, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del presente informe – Promedio de Tasas Máximas Activas Nominales Anuales, determinado por el BCP.
- El interés generado, la cual resulta de la multiplicación de la factura sin IVA, retención y reajustes entre la mora en días y el promedio de tasas activas nominales anuales, dividido 365 días dividido al numeral 100.

Ante lo expuesto, los detalles de los pedidos de pagos por los servicios prestados por La Contratista al MOPC, los cuales generaron intereses moratorios por el atraso en el cumplimiento de las erogaciones imputables a la Contratante, son los siguientes:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº ____ del _____ de_____ de 2020.-

DAJ Nº 3901/2020

RESUMEN DE SOLICITUDES DE PAGO							
NRO. DE CERT.	DESCRIPCION	MONTO FACTURADO	FECHA DE INGRESO AL MOPC	PLAZO DE PAGO (45 DIAS)	FECHA DE ACREDITACIÓN	MORA EN DIAS	INTERÉS GENERADO
1	CERTIF. DE PAGO N° 01 NOV/2018	1.562.517.290	17-12-18	31-01-19	05-09-19	216	176.484.037
2	CERTIF. DE PAGO N° 02 DIC/2018	1.524.640.481	10-01-19	24-02-19	10-09-19	197	180.625.039
3	CERTIF. DE PAGO N°03 ENE/2019	300.412.575	12-02-19	29-03-19	05-09-19	159	25.857.666
4	CERTIF. DE PAGO N°04 FEB/2019	172.404.753	13-03-19	27-04-19	19-09-19	144	13.240.912
5	CERTIF. DE PAGO N°05 MAR/2019	300.512.318	14-04-19	26-05-19	05-09-19	101	17.309.452
6	CERTIF. DE PAGO N°06 ABR/2019	307.837.592	20-05-19	04-07-19	05-09-19	62	10.269.181
7	CERTIF. DE PAGO N°07 MAY/2019	444.518.631	10-06-19	25-07-19	05-09-19	41	9.806.100
8	CERTIF. DE PAGO N°08 JUN/2019	1.968.673.818	10-07-19	24-08-19	05-09-19	11	11.458.005
9	CERTIF. DE PAGO N°09 JUL/2019	570.375.832	12-08-19	26-09-19	05-09-19	0	0
SUBTOTAL							445.060.392
IVA 10%							44.495.039
TOTAL							489.555.431

Cabe señalar, que el atraso en los pagos a la empresa individualizada se produjo debido a que el MOPC no contaba con disponibilidad presupuestaria en el tiempo de las solicitudes de pago presentadas por la misma, no habiendo causas imputables al proveedor. El monto a pagarse asciende a Gs. 489.555.431 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve millones, quinientos cincuenta y cinco mil, cuatrocientos treinta y uno, IVA incluido).

Que, el Informe DTCI (I.M) Nº 03/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, expresa: *"En atención a la verificación documentaria realizada por esta Dirección, no se observan las documentaciones detalladas en los ítems 2.b y 3.d, del presente informe, conforme a lo establecido en la Res. Nº 918/17. Se sugiere da prosecución a los trámites administrativos, una vez cumplido con los puntos mencionados".*

Al respecto, la Unidad Operativa de Contratación, a través del Dictamen UOC Nº 12/2020 de fecha 06/10/2020, concluye; *"...La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato S.G Ministro Nº 196/2018..."*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº51.756

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº ____ del _____ de_____ de 2020.-

DAJ Nº 3901/2020

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, esta Dirección no opone reparos al borrador de resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto de Gs. 489.555.431 (cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno) IVA Incluido, conforme al Informe Técnico elaborado por el Departamento de Seguridad Vial dependiente de la Dirección de Vialidad, en el marco del LLAMADO MOPC Nº 83/2017 LPN MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD VIAL EN TRES VIADUCTOS UBICADOS EN LA AVENIDA MADAME LYNCH, ID. 332.960 – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 196/2018 – EMPRESA ADJUDICADA: CONCRET MIX S.A", y de conformidad a las Cláusulas 15.6 de las CGC y 17.2.3 de las CEC.

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].-

El análisis jurídico se refiere específicamente a la aplicación de la norma legal prevista en el contrato, no así con relación al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica, y sin perjuicio de que en caso que otras dependencias verifiquen en los sistemas presupuestarios que las causales en los atrasos de los pagos señalados en el Informe Técnico no se deban a la indisponibilidad presupuestaria, se procedan a realizar los descuentos que así correspondan respecto a los montos de intereses aprobados. -

Atentamente. -

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000